

BARRANQUILLA, 28 DIC. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 001302  
(PAGINA WEB)

Señor(a)

**SONIA CHAIN DE OCHOA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA - HACIENDA LOMA GRANDE**  
CARRERA 44 No 84 - 26 LOCAL 1  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**Actuación Administrativa: RESOLUCION: 00000742 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2018**  
**Número de Expediente: 1501-039**  
**REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG213821226CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	<b>RESOLUCION: 00000742 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2018</b>
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la DIRECCION GENERAL DE LA CRA. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) diashabiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>SONIA CHAIN DE OCHOA</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>

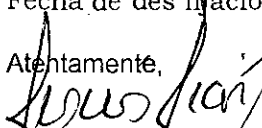
**CONTANCIA DE PUBLICACION.**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion **02 ENE 2019**

Fecha de des fijacion **09 ENE 2019**

Atentamente,

  
**JESUS LEON INSIGNARES**  
SECRETARIO GENERAL

BARRANQUILLA, 07 NOV. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 0001218

Señor(a)

**SONIA CHAIN DE OCHOA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA – HACIENDA LOMA GRANDE**  
CARRERA 44 No 84 – 26 LOCAL 1  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

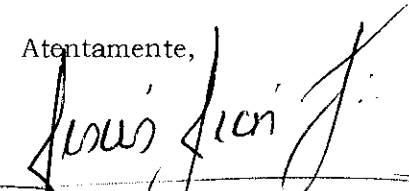
**Actuación Administrativa: RESOLUCION: 00000742 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2018**  
**Número de Expediente: 1501-039**  
**REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG2C5709596CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	<b>RESOLUCION: 00000742 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2018</b>
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la DIRECCION GENERAL DE LA CRA. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) diashabiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>SONIA CHAIN DE OCHOA</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>

Se adjunta copia íntegra del **RESOLUCION: 00000742 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2018** No. 4 folios.

Atentamente,

  
**JESUS LEON INSIGNARES**  
SECRETARIO GENERAL

Elaboro: Jairo pacheco  
Reviso: KAREM ARCON

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apertado Clausurado
		Fuerza Mayor	

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 900 62917-9  
DG 25 G 36 A 55  
Línea No. 01 800 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA  
- CRA - B  
Dirección: CALI E 66 # 54 - 43

ente  
ible

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: C80002084

Envío: YG20570#596CO

Barranquilla,

05 OCT. 2018

SGA E-006463

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
SONIA CHAÍN DE OCHOA

Dirección: KR 44 64-26 LOCAL 1

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: C80020264

Fecha Pre-Admisión:  
08/10/2018 13:38:00

Min. Transporte de carga: 08/05/2011  
Min. TIC, Res. Mensajería: 08/07/08/05/2011

ñora

SONIA CHAÍN DE OCHOA

presentante legal

ropecuaria Loma Grande Ltda. - Hacienda Loma Grande

rretera 44 N° 84 – 26, Local 1

Barranquilla - Atlántico

Referencia: RESOLUCIÓN ~~NO~~ 000742 DE 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escobar*  
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

EXP: 1501-039

Proyectó: J.S.A. – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental  
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario  
Revisó: Ing. Liliana Zapata G. – Subdirectora Gestión Ambiental  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman – Asesora de Dirección



C.R.A.  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

CESA  
CRA



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 05 OCT. 2018

SGA E-006463

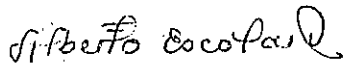
Señora  
**SONIA CHAÍN DE OCHOA**  
Representante legal  
Agropecuaria Loma Grande Ltda. - Hacienda Loma Grande  
Carrera 44 N° 84 – 26, Local 1.  
Barranquilla - Atlántico

Referencia: RESOLUCIÓN N° 000742 DE 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

EXP: 1501-039  
Proyectó: J.S.A. – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental  
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario  
Revisó: Ing. Liliana Zapata G. – Subdirectora Gestión Ambiental  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman – Asesora de Dirección

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000742 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CESA UN PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA  
AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA., PROPIETARIA DE LA  
HACIENDA LOMA GRANDE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN -  
ATLÁNTICO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Política, La Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 001060 del 02 de Diciembre de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., otorgó una Concesión de aguas e impuso unas obligaciones a la empresa AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA., Propietaria de la Hacienda Loma Grande, identificada con NIT: 800.203.308-7, ubicada en el Municipio de Repelón – Atlántico, y representada legamente por la Señora SONIA CHAÍN DE OCHOA.

Que el señalado acto administrativo fue notificado por Edicto N° 134, el cual fue desfijado del 27 de Abril de 2012.

Así las cosas, esta autoridad ambiental expidió el Auto N° 001350 del 31 de Diciembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. inició Investigación a la empresa AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA., Propietaria de la Hacienda Loma Grande, identificada con NIT: 800.203.308-7, ubicada en el Municipio de Repelón – Atlántico, y representada legamente por la Señora SONIA CHAÍN DE OCHOA, por la presunta violación a la normatividad ambiental vigente.

Que el señalado acto administrativo fue notificado personalmente 18 de Febrero de 2013.

En cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó la evaluación a la investigación iniciada a la empresa AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA., Propietaria de la Hacienda Loma Grande, identificada con NIT: 800.203.308-7, ubicada en el Municipio de Repelón – Atlántico, con el fin de verificar que las actividades que ahí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y se encuentren al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

Que de la evaluación realizada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 00635 del 12 de Junio de 2014, en el cual como resultado del mismo, se consignó la siguiente recomendación:

(...)

"Cesar la Investigación iniciada a la empresa AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA., Propietaria de la Hacienda Loma Grande, identificada con NIT: 800.203.308-7, ubicada en el Municipio de Repelón – Atlántico, y representada legamente por la Señora SONIA CHAÍN DE OCHOA, mediante Auto N° 001350 del 31 de Diciembre de 2012, teniendo en cuenta que actualmente no se está captando aguas del arroyo el Salto del Burro, y el cultivo de palma de aceite es abastecido con agua proveniente del distrito de riego del Municipio de Repelón"

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000742 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA., PROPIETARIA DE LA HACIENDA LOMA GRANDE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO"

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

- Consideraciones técnico - jurídicas

Es oportuno indicar que, a través de Auto N°001350 del 31 de Diciembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. inició Investigación a la empresa AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA., Propietaria de la Hacienda Loma Grande, identificada con NIT: 800.203.308-7, ubicada en el Municipio de Repelón - Atlántico, para verificar los hechos u omisiones constitutivos de Infracción a las normas ambientales.

Con el objeto de evaluar el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado en contra de la empresa AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA., Propietaria de la Hacienda Loma Grande, mediante Auto N°001350 del 31 de Diciembre de 2012, se expidió el Informe Técnico N° 00635 del 12 de Junio de 2014, mediante el cual se consideró procedente cesar el proceso sancionatorio.

CONSIDERACIONES:

- De La Competencia De La Corporación Autónoma Regional Del Atlántico.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

- Fundamentos legales

Que la Ley 1333 de 2009, por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en su Artículo noveno define las siguientes causales de cesación del mismo:

"Artículo 9°. Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000742 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA., PROPIETARIA DE LA HACIENDA LOMA GRANDE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO"

*PARÁGRAFO. Las causales consagradas en los numerales 1o y 4o operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere".*

Tomando como referencia ese mandato legal, es imposible que esta autoridad continúe instruyendo un procedimiento sancionatorio ambiental, ya que en el caso particular que nos ocupa, las obligaciones impuestas mediante Resolución N° 001060 del 02 de Diciembre de 2010, han sido subsanadas por parte de la empresa AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA., Propietaria de la Hacienda Loma Grande, identificada con NIT: 800.203.308-7, ubicada en el Municipio de Repelón - Atlántico, y no existen méritos para continuar con la investigación iniciada.

Por todo lo descrito, es necesario aplicar el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009 que ordena:

*"Artículo 23. Cesación de procedimiento. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9° del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición"*

Dadas entonces las precedentes consideraciones, se procede a cesar el procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra de la empresa AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA., Propietaria de la Hacienda Loma Grande, identificada con NIT: 800.203.308-7, ubicada en el Municipio de Repelón - Atlántico, dado que la conducta investigada no existe, porque la información solicitada fue presentada.

En conclusión, esta autoridad ambiental mediante el presente proveído ordenará la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado a través de Auto N°001350 del 31 de Diciembre de 2012, dado que existe la certeza jurídica que la conducta investigada no existe.

Por lo anterior, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: CESAR** el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado a través de Auto N°001350 del 31 de Diciembre de 2012, en contra de la empresa AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA., Propietaria de la Hacienda Loma Grande, identificada con NIT: 800.203.308-7, ubicada en el Municipio de Repelón - Atlántico, y representada legamente por la Señora SONIA CHAÍN DE OCHOA, de acuerdo a la parte considerativa de este proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000742 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA AGROPECUARIA LOMA GRANDE LTDA., PROPIETARIA DE LA HACIENDA LOMA GRANDE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO"

ARTICULO SEGUNDO: El Informe Técnico N° 00635 del 12 de Junio de 2014, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los 03 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

*Alberto Escolar*  
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

*Japal*  
EXP: 1501-039  
Proyectó: Johana Soto Ariza - Abogada Contratista, Subdirección de Gestión Ambiental  
Supervisora: Amira Mejía Barandica - Profesional Universitario  
Revisó: Ing. Lilibiana Zapata G. - Subdirectora Gestión Ambiental  
Aprobó: Dra Juliette Sleman - Asesora de Dirección



472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 DG 25 G 36 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

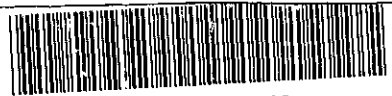
472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 11100993

Fecha Pre-Admisión: 21/12/2018 13:31:32



YG213821226C0

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG213821226C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 SONIA CHAIN DE OCHOA-AGROPECUARIA LOMA GRANDE  
 Dirección: KR 44 84-26 LOCAL 1

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002064

Fecha Pre-Admisión: 21/12/2018 13:31:32

Mis. Transporte Lic. de carga 0100200 del 20/05/2018  
 Lic. de Transporte 0100007 del 18/02/2018

8888  
505

<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA Teléfono: Depto: ATLANTICO NIT/C.C.T.I.: 802000339 Código Postal: 080002084 Código Operativo: 8888530	
<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: SONIA CHAIN DE OCHOA-AGROPECUARIA LOMA GRANDE Dirección: KR 44 84-26 LOCAL 1 Tel: Ciudad: BARRANQUILLA Código Postal: 080002064 Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888505	
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600	Dice Contener: <b>NO HAX</b> Observaciones del cliente: <b>NO MERCANTIL</b>

**Causal Devoluciones:**

<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactada
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> OE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: **1000**

Fecha de entrega:  
 Distribuidor:  
 C.C. **1000**

Gestión de entrega:  
 1er  2do

8888  
530  
PO. BARRANQUILLA  
NORTE



8888530888505YG213821226CD

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 010000 1120 / Tel. contacto: (57) 472 2205 Mis. Transporte Lic. de carga 0100200 del 20 de mayo de 2018 / Mis. Res. Mensajería Express 0100167 de 5 septiembre del 2011  
 El usuario de este servicio garantiza que el contenido del contrato, como consecuencia de la entrega de los bienes, es de su propiedad y no debe ser utilizado para fines ajenos a los autorizados por el proveedor. Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 10645936

Fecha Pre-Admisión: 08/10/2018 13:36:46



YG205709596C0

8888  
505

<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA Teléfono: Depto: ATLANTICO NIT/C.C.T.I.: 802000339 Código Postal: 080002084 Código Operativo: 8888530	
<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: SONIA CHAIN DE OCHOA Dirección: KR 44 84-26 LOCAL 1 Tel: Ciudad: BARRANQUILLA Código Postal: 080002064 Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888505	
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.800	Dice Contener: <b>NO HAX</b> Observaciones del cliente: <b>NO MERCANTIL</b>

**Causal Devoluciones:**

<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactada
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> OE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: **1000**

Fecha de entrega:  
 Distribuidor:  
 C.C. **1000**

Gestión de entrega:  
 1er  2do

8888  
530  
PO. BARRANQUILLA  
NORTE



8888530888505YG205709596C0

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 010000 1120 / Tel. contacto: (57) 472 2205 Mis. Transporte Lic. de carga 0100200 del 20 de mayo de 2018 / Mis. Res. Mensajería Express 0100167 de 5 septiembre del 2011  
 El usuario de este servicio garantiza que el contenido del contrato, como consecuencia de la entrega de los bienes, es de su propiedad y no debe ser utilizado para fines ajenos a los autorizados por el proveedor. Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co